

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de diciembre de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Carbonell Peralbo, representante de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier» de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de dicha entidad.

Resultando que dichos centros tienen, respectivamente, autorización administrativa para 6 unidades de segundo ciclo de educación Infantil, 12 de educación primaria y 8 de educación secundaria obligatoria, contando además con 2 unidades de educación básica especial (1 de apoyo a la integración y 1 de psíquicos).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», a favor de «Fundación Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción».

Resultando que «Fundación Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», mediante escritura número mil ochocientos noventa y uno de su protocolo, de elevación a público de acuerdos relativos al convenio de cesión, y complementaria, número tres mil cincuenta y siete de su protocolo, otorgadas ante don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba», que la acepta.

Vistos: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», código 14002251, con domicilio en Plaza de la Compañía, 6, de Córdoba, que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Diocesana de Enseñanza Santos Mártires de Córdoba» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2015